

# **Preguntas y respuestas con relación al impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)**

| PREGUNTA  | RESPUESTA   | FUNDAMENTO   |
|---|---|--|
| <p><b>1.</b> ¿A partir de cuándo se empezó a pagar el impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)?</p> | <p>El 1 de Julio de 2008.</p>   | <p>Artículo primero transitorio de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. (LIDE)</p> |
| <p><b>2.</b> ¿Quiénes están obligados al pago del impuesto a los depósitos en efectivo?</p>           | <p>Las personas físicas y morales respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan en las instituciones del sistema financiero, cuya suma exceda <b>15,000</b> pesos en un mes. Por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, independientemente del monto del cheque adquirido.</p>   | <p>Artículos 1 y 4 de la LIDE.</p>   |
| <p><b>3.</b> ¿Qué depósitos no se consideran en efectivo?</p>   | <p>Los que se efectúen a favor de personas físicas y morales mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero, aun cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.</p>   | <p>Artículo 1 de la LIDE.</p>  |
| <p><b>4.</b> ¿Quiénes no están obligados al pago del IDE?</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Federación, las entidades federativas, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que conforme al título III de la LISR o de la LIF estén considerados como no contribuyentes del ISR.</li> <li>• Las personas morales con fines no lucrativos conforme al título III de LISR.</li> <li>• Las personas físicas y morales por los depósitos en efectivo que realicen, hasta por un monto acumulado de <b>15,000</b> pesos en cada mes, excepto por adquisiciones en efectivo de cheques de caja.</li> <li>• Las instituciones del sistema financiero por los depósitos en efectivo que reciban por su intermediación financiera o por la</li> </ul> | <p>Artículo 2 de la LIDE.</p>  |

| PREGUNTA  | RESPUESTA   | FUNDAMENTO   |
|---|---|--|
|   | <p>compraventa de moneda extranjera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas físicas por los depósitos en efectivo que a su vez sean ingresos por los que no se pague el impuesto sobre la renta en los términos del art. 109, fracción XII, de la LISR (agentes diplomáticos y consulares, empleados de embajadas, miembros de delegaciones oficiales, entre otros).</li> <li>Las personas que realicen depósitos en efectivo con motivo de los créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero hasta por el monto adeudado a las mismas.</li> </ul>   |  |
| <p><b>5.</b> ¿Una persona que recibe pagos por salarios a través de depósitos en efectivo mayores a \$15,000.00 en un mes de calendario, tiene la obligación de pagar el IDE?</p> | <p>Sí, excepto cuando se encuentre en uno de los supuestos señalados en la respuesta 6.</p>   | <p>Artículos 1, segundo párrafo y 2, fracción III de la LIDE.</p>  |
| <p><b>6.</b> ¿Sobre qué depósitos no se paga el IDE?</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los de transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito (cheques, pagarés) o cualquier otro documento o sistema pactado con las instituciones del sistema financiero, aun cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.</li> <li>Depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas hasta por un monto que no exceda de <b>15,000</b> pesos en cada mes de calendario.</li> <li>Los pagos efectuados que no sean en efectivo, sino a través de depósitos por traspaso o transferencias electrónicas, aun cuando éstos sean mayores de <b>15,000</b> pesos.</li> </ul> <p>Por las transferencias electrónicas de fondos que hacen los</p> | <p>Artículos 1, segundo párrafo, y 2, fracción III de la LIDE.</p> |

| PREGUNTA  | RESPUESTA  | FUNDAMENTO  |
|---|--|---|
|   | residentes en el extranjero, ya que no se considera un depósito en efectivo.   |   |
| 7. ¿Pueden considerarse como personas morales con fines no lucrativos, para efectos de que no se les recaude IDE, los fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR?     | Sí, estos fideicomisos se consideran como personas morales con fines no lucrativos y no están sujetos al pago del IDE.   | Artículos 2, fracción II de la Ley del IDE y 113 del Reglamento de la Ley del ISR, y regla I.7.6 de la RMF para 2013. |
| 8. ¿Qué deben hacer las personas morales exentas para que el banco y demás instituciones del sistema financiero no les efectúen recaudación del IDE cuando abran o tengan abierta una cuenta? | Los contribuyentes exentos deben proporcionar a las instituciones del sistema financiero su RFC —y, en su caso, cerciorarse de que se encuentre actualizado— exhibiendo su Cédula de Identificación Fiscal, a efecto de que dichas instituciones verifiquen con el SAT que se ubican en alguno de los supuestos para que no efectúen la recaudación. | Artículo 2, fracciones I y II, de la LIDE, y regla I.7.5. de la RMF para 2013.  |
| 9. ¿Existe alguna exención del pago del IDE para las tiendas de autoservicio y abarrotes?   | No existe una exención específica para este tipo de contribuyentes.  | Artículo 2 de la LIDE.  |
| 10. ¿Cómo se calcula el IDE y cuál es el porcentaje que se paga?  | Las instituciones del sistema financiero efectuarán directamente el cobro del IDE de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente.<br><br>El IDE se calcula multiplicando el importe que excede de <b>15,000</b> pesos por la tasa de tres por ciento.  | Artículos 3 y 4 de la LIDE.   |

| PREGUNTA  | RESPUESTA  | FUNDAMENTO  |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |
|---|--|---|--------------|--------------|--------------|---------------|-------------|----------|----|--|----------|--|
|   | <p><b>Ejemplo 1</b></p> <table border="1" data-bbox="688 415 1503 959"> <tr> <td>Depósitos en efectivo (en todas las cuentas que tiene el contribuyente en el banco)</td> <td>\$ 26,000.00</td> </tr> <tr> <td>(-) Exención</td> <td>\$ 15,000.00</td> </tr> <tr> <td>(=) Excedente</td> <td>\$11,000.00</td> </tr> <tr> <td>(x) Tasa</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>(=) IDE que recauda el banco y debe enterar)</td> <td>\$330.00</td> </tr> </table>   | Depósitos en efectivo (en todas las cuentas que tiene el contribuyente en el banco) | \$ 26,000.00 | (-) Exención | \$ 15,000.00 | (=) Excedente | \$11,000.00 | (x) Tasa | 3% | (=) IDE que recauda el banco y debe enterar) | \$330.00 |  |
| Depósitos en efectivo (en todas las cuentas que tiene el contribuyente en el banco)   | \$ 26,000.00   |   |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |
| (-) Exención  | \$ 15,000.00   |   |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |
| (=) Excedente   | \$11,000.00  |   |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |
| (x) Tasa  | 3%   |   |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |
| (=) IDE que recauda el banco y debe enterar)  | \$330.00   |   |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |
| <p><b>11.</b> ¿Cómo se debe efectuar el pago del IDE?</p>   | <p>Mediante recaudación que deberán hacer las instituciones del sistema financiero.</p>  | <p>Artículo 4, fracción I de la LIDE.</p>   |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |
| <p><b>12.</b> ¿En qué momento recaudarán los bancos el impuesto sobre las cantidades depositadas excedentes a 15,000 pesos mensuales?</p> | <p>El último día del mes de que se trate, salvo en depósitos a plazo cuyo monto individual exceda de <b>15,000</b> pesos, los que se deben recaudar en el momento en que se realicen dichos depósitos.</p> <p>Las instituciones de crédito pueden recaudar el IDE hasta el día hábil siguiente a la fecha de corte de la cuenta en la que se hayan realizado los depósitos o, a falta de fondos, indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución de que se trate.</p> | <p>Artículo 4, fracción I de la LIDE.</p>   |              |              |              |               |             |          |    |  |          |  |

| PREGUNTA   | RESPUESTA   | FUNDAMENTO   |
|--|---|--|
| <p><b>13.</b> ¿A qué persona se le recauda el IDE, al titular de la cuenta o al depositante?</p>   | <p>Al titular de la cuenta.</p>   | <p>Artículo 4, fracción I de la LIDE.</p>  |
| <p><b>14.</b> Si se tiene más de una cuenta abierta en una institución del sistema financiero ¿en cuál de todas las cuentas se realizará la recaudación del IDE?</p>   | <p>Las instituciones del sistema financiero (bancos, casas de bolsa, sociedades de inversión, entre otras) realizarán la recaudación del IDE indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución de que se trate.</p>  | <p>Artículo 4, fracciones I y IV de la LIDE y regla I.7.16. de la RMF para 2013.</p> |
| <p><b>15.</b> ¿Qué se entiende por depósitos en efectivo en cuentas propias abiertas con motivo de los créditos que hayan sido otorgados por las instituciones del sistema financiero para efectos de que no se pague el impuesto por estos depósitos?</p> | <p>Son aquéllos que se destinan para el pago de dichos créditos.</p>  | <p>Artículo 2, fracción VI, de la LIDE, y regla I.7.8 de la RMF para 2013.</p>       |
| <p><b>16.</b> ¿De qué forma puedo aplicar el IDE recaudado por las instituciones del sistema financiero cuando tenga saldo a pagar por otro impuesto federal?</p>  | <p>Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) pueden recuperar el IDE que les hayan recaudado, restándolo contra el ISR que les resulte a cargo en sus pagos provisionales mensuales.</p> <p>La diferencia que en su caso exista pueden restarla al ISR que hayan retenido a terceros (por ejemplo a sus trabajadores).</p> <p>Si aún existiera remanente, puede compensarse contra los pagos provisionales de otros impuestos federales, como el impuesto empresarial a tasa única (IETU) o el impuesto al valor agregado</p> | <p>Artículo 8 de la LIDE.</p>  |

| PREGUNTA   | RESPUESTA   | FUNDAMENTO   |
|--|---|--|
|  | (IVA).<br><br>Si después de lo anterior subsiste alguna diferencia a favor, puede solicitarse en devolución siempre y cuando esta última sea dictaminada por contador público registrado.   |  |
| <b>17.</b> ¿Pueden los contribuyentes acordar con la institución del sistema financiero que se les recaude el IDE de manera proporcional o en parcialidades? | <b>No</b> , la Ley del IDE no prevé esta posibilidad, por lo que la institución del sistema financiero debe recaudar la totalidad del impuesto.   | Artículo 4, fracción I, de la LIDE.  |
| <b>18.</b> ¿Cuándo deben recaudar el IDE las instituciones de crédito, tratándose de la adquisición de cheques de caja?                                      | En forma inmediata, en el momento en que se realice la adquisición en efectivo de cheques de caja.  | Artículo 4, fracción I de la Ley del IDE regla I.7.13 de la RMF para 2013.       |
| <b>19.</b> ¿Puede considerarse el estado de cuenta que emiten las instituciones financieras como constancia de recaudación y entero del IDE?                 | Sí, siempre que contenga la información establecida en el anexo 1, rubro A, numeral 7 de la RMF. Se tendrá por cumplida esta obligación cuando se expidan dichos estados de cuenta en forma electrónica a petición de los contribuyentes y contengan la información citada. | Artículo 4, fracción V, de la LIDE, y regla I.7.21 de la RMF para 2013.          |
| <b>20.</b> Cuando se adquieran en efectivo cheques de caja, ¿en qué momento debe entregarse la constancia que acredite la recaudación del IDE?               | En forma inmediata, en el momento en que se realice la adquisición en efectivo de cheques de caja.  | Regla Artículo 4, fracción V de la Ley del IDE regla I.7.18 de la RMF para 2013. |
| <b>21.</b> ¿Cuál será la forma en que el contribuyente demuestre la  | Con las constancias o estados de cuenta que reciba de manera  | Artículo 4, fracción V de la LIDE, reglas I.7.18., I.7.19., I.7.20               |

| PREGUNTA  | RESPUESTA   | FUNDAMENTO  |
|---|---|---|
| recaudación y entero del IDE?   | mensual o anual de las instituciones del sistema financiero.  | y I.7.21 de la RMF para 2013.   |
| <p><b>22.</b> ¿En qué fecha deben enviarse a los contribuyentes las constancias sobre el entero mensual y anual del IDE?</p>  | <p>Las constancias mensuales deben enviarse a más tardar el día 10 del mes de calendario siguiente al mes de que se trate, y la anual, a más tardar el día 15 de febrero del año de calendario siguiente al año de que se trate.</p> <p>Se tendrá por cumplida dicha obligación cuando, a petición de los contribuyentes, las instituciones emitan las constancias en forma electrónica con la información establecida.</p>   | <p>Artículo 4, fracción V de la Ley del IDE reglas I.7.19 y I.7.20 de la RMF para 2013.</p> |
| <p><b>23.</b> Cuando los depósitos en efectivo se realizan en moneda extranjera, ¿cómo calculan los bancos o instituciones financieras el importe total del depósito?</p> | <p>Calculan el importe total de los depósitos aplicando el tipo de cambio FIX* que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día anterior a aquel en el que se recauda el IDE.</p> <p>Los días en los que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en el que se recaude el IDE.</p> <p>*FIX es el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de Estados Unidos pagaderas en México. A este tipo de cambio, en la etapa de su determinación, se le conoce como FIX. El Banco de México da a conocer el FIX a las 12:00 horas todos los días hábiles bancarios, una vez que recibe las cotizaciones y realiza el cálculo correspondiente.</p> <p>Para consultar el FIX acceda a la siguiente ruta:<br/><a href="http://www.banxico.org.mx">http://www.banxico.org.mx</a></p> <p>Ejemplo: el FIX para el día 14 de marzo de 2013, es de 12.4545</p> | <p>Artículo 3 de la Ley del IDE regla I.7.11 de la RMF para 2013.</p>                       |



| PREGUNTA  | RESPUESTA  | FUNDAMENTO  |
|---|--|---|
| <p><b>24.</b> ¿En dónde señalan las instituciones de crédito el tipo de cambio utilizado en los depósitos en moneda extranjera?</p>   | <p>La institución señalará en las constancias mensuales que al efecto emita, el tipo de cambio con el que calculó el importe total de los depósitos en efectivo gravados por la Ley del IDE.</p>   | <p>Artículo 3, de la Ley del IDE y regla I.7.11 de la RMF para 2013.</p>                          |
| <p><b>25.</b> ¿Cómo calculan los bancos el importe total del depósito cuando los depósitos en efectivo se realizan en UDIS?</p>   | <p>Con el tipo de cambio vigente a la fecha de recaudación del IDE, de acuerdo con el valor en moneda nacional de la unidad de inversión publicado por el Banco de México en el DOF.</p>   | <p>Artículo 4, fracción I, primer párrafo de la Ley del IDE regla I.7.11 de la RMF para 2013.</p> |
| <p><b>26.</b> Cuando a solicitud de alguna autoridad judicial o administrativa se ordene el aseguramiento o embargo de los fondos en las cuentas a nombre del contribuyente, ¿en qué momento se realizará la recaudación del IDE?</p> | <p>Hasta la fecha en que el embargo o aseguramiento se levante o quede sin efectos.</p>  | <p>Regla I.7.28 de la RMF para 2013.</p>  |
| <p><b>27.</b> ¿Qué obligaciones tienen las instituciones del sistema financiero con relación al IDE?</p>  | <p>Recaudar el impuesto el último día del mes de que se trate de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enterar el impuesto en el plazo y en los términos que mediante reglas establezca la SHCP, el cual no debe exceder de tres días hábiles a aquel en el que se haya recaudado.</li> <li>• Informar mensualmente al SAT el importe del impuesto recaudado y el pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de la institución de que se trate.</li> <li>• Recaudar el impuesto que no hubiera sido recaudado en el</li> </ul> | <p>Artículo 4 de la LIDE.</p>   |

| PREGUNTA   | RESPUESTA   | FUNDAMENTO                                |
|--|---|---|
|  | <p>último día del mes de que se trate por falta de fondos, en el momento en el que se haga algún depósito durante el ejercicio fiscal en cualquiera de las cuentas que tenga el contribuyente en la institución financiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar al contribuyente de forma mensual y anual las constancias que acrediten el entero del impuesto a los depósitos en efectivo.</li> <li>• Llevar un registro de los depósitos en efectivo que reciban.</li> <li>• Proporcionar anualmente, a más tardar el 15 de febrero, la información del impuesto recaudado y del pendiente por recaudar.</li> <li>• Informar a los titulares de las cuentas concentradoras, sobre los depósitos en efectivo realizados en ellas.</li> </ul> |   |
| <p><b>28.</b> ¿Qué ocurre si alguna institución del sistema financiero no informa a las autoridades fiscales que los fondos de las cuentas del contribuyente no fueron suficientes para recaudar la totalidad del IDE?</p> | <p>Las instituciones del sistema financiero serán responsables solidarias con el contribuyente por el impuesto a los depósitos en efectivo no recaudado.</p>  | <p>Artículo 4, fracción I de la LIDE.</p> |
| <p><b>29.</b> ¿Qué sucede si de la información proporcionada por la institución financiera al Servicio de Administración Tributaria se comprueba que existe un saldo por pagar del IDE por el</p>                          | <p>La autoridad determinará el crédito fiscal correspondiente, lo notificará al contribuyente y le otorgará un plazo de 10 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Transcurrido el plazo, la autoridad procederá a requerir el pago y cobro del crédito fiscal, más la actualización y recargos</p>   | <p>Artículo 5 de la LIDE.</p>             |

| PREGUNTA  | RESPUESTA  | FUNDAMENTO   |
|---|--|--|
| <p>contribuyente?</p> <p><b>30.</b> ¿Qué sucede si por falta de fondos en mis cuentas la institución del sistema financiero no recaudó o recaudó parcialmente el IDE causado en el mes?</p> | <p>correspondientes.</p> <p>Cuando los saldos de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución que corresponda no sean suficientes para cubrir el IDE, las instituciones del sistema financiero podrán recaudar parcialmente el IDE, agotando el total del saldo que tenga cada una de las referidas cuentas y hasta por el monto del IDE a cargo del contribuyente.</p> <p>En caso de que los fondos no sean suficientes, la institución del sistema financiero recaudará el IDE en el momento en el que se realice algún depósito durante el ejercicio fiscal de que se trate en cualquiera de las cuentas que tenga abiertas.</p>   | <p>Artículo 4, fracción IV de la LIDE y regla I.7.16. de la RMF para 2013.</p> |
| <p><b>31.</b> ¿Cómo puedo pagar el IDE que quedó pendiente de recaudar al 31 de diciembre del año de que se trate?</p>  | <p>Se podrá pagar mediante el formulario múltiple de pago FMP-1, mismo que será expedido a petición del propio contribuyente en cualquier ALSC.</p> <p>Para la emisión del citado formulario, deberá proporcionar la siguiente información y documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La clave en el RFC, en su caso.</li> <li>2. Nombre, denominación o razón social.</li> <li>3. Ejercicio al que corresponde el IDE pendiente de recaudar.</li> <li>4. Institución del sistema financiero que determino el IDE pendiente de recaudar.</li> <li>5. importe a pagar (señalando los importes de IDE no recaudado, así como su actualización y recargos correspondientes).</li> </ol> | <p>Artículos 5 y 6 de la Ley del IDE y regla II.7.3. de la RMF 2013.</p>       |

| PREGUNTA  | RESPUESTA  | FUNDAMENTO  |
|---|--|---|
|   | <p><b>6.</b> Constancia de Recaudación del IDE, en su caso.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que hayan quedado con IDE pendiente de recaudar en dos o más instituciones del sistema financiero, se solicitará la expedición de un formulario múltiple de pago FMP-1 por el IDE pendiente de recaudar por cada institución.</p> <p>El monto del IDE pendiente de recaudar será objeto de actualización y recargos en los términos de los artículos 6 de la Ley del IDE, 17-A y 21 del CFF, mismos que deberán ser calculados por el propio contribuyente.</p> <p>El IDE pagado a través de este medio podrá acreditarse, compensarse y, en su caso, solicitarse en devolución, en el mes en el que se efectuó el pago, en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley del IDE.</p> |   |
| <p><b>32.</b> ¿Cómo concentran las instituciones del sistema financiero el IDE recaudado a sus clientes en la Tesorería de la Federación?</p> | <p>A partir del 1 de junio de 2012 las instituciones del sistema financiero deberán efectuar la concentración del entero del IDE que recauden a la Tesorería de la Federación, a través de depósito referenciado vía internet.</p> <p>Las instituciones del sistema financiero deberán contar previamente con el acuse de recibo electrónico que contiene la línea de captura, para lo cual deberán ingresar al portal de internet del SAT, Mi portal, Pago referenciado, de conformidad con el procedimiento establecido en las reglas II.2.8.8.1. y II.2.8.8.2. de la RMF para 2013.</p>   | <p>Artículo 4, fracción II de la Ley del IDE y las Reglas II.2.8.8.1. y II.2.8.8.2. para la prestación de los servicios de recaudación y entero o concentración del impuesto a los depósitos en efectivo por parte de las instituciones del sistema financiero.</p> |
| <p><b>33.</b> ¿Contra qué impuestos pueden</p>  | <p>En este régimen, el IDE recaudado sólo se puede restar contra los</p>   | <p>Artículos 7 y 8 de la LIDE, y</p>  |

| PREGUNTA   | RESPUESTA  | FUNDAMENTO   |
|--|--|--|
| restar el IDE las personas físicas que tributen en el régimen Intermedio?  | impuestos pagados a la Federación en el periodo que corresponda.   | regla I.7.26 de la RMF para 2013.  |
| 34. ¿Podrán recuperar el IDE pagado las personas que no se encuentran inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes?  | <b>No</b> , toda vez que la forma de recuperar el IDE pagado, es a través de acreditamientos, compensación o devolución; y para que se de el supuesto las personas deberán estar inscritas al Registro Federal de Contribuyentes.  | Artículos 7 y 8 de la LIDE y regla I.7.27 de la RMF para 2013.                                     |
| 35. ¿Cómo podrá recuperar el contribuyente las cantidades que el banco haya recaudado de su cuenta?  | Podrá recuperarlas a través del acreditamiento o compensación contra otros impuestos que deba pagar o, en su caso, mediante devolución.  | Artículo 7 de la LIDE.   |
| 36. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar la devolución del IDE?   | Son los que se indican en la ficha de trámite 17/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.  | Artículos 7 y 8 de la LIDE, 22 del CFF, Anexo 1-A; reglas I.2.3.1., II.2.2.5. de la RMF para 2013. |
| 37. En la solicitud de devolución ¿Qué fecha y número de operación se debe anotar, cuando haya un remanente de IDE, derivado de un acreditamiento efectuado, el cual se refleja en papeles de trabajo y no hubiere declaración en la cual se observe el remanente a solicitar en devolución? | Se anotará la fecha y número de operación de la declaración Informativa de Razones por las cuales no se realiza el pago, respecto del Pago Provisional del ISR.<br><br>Lo anterior, ya que en dicha informativa se refleja el remanente de IDE por el que se solicita en devolución.<br><br><b>Ejemplo:</b><br><br>En la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago, en el rubro de motivos elegir la opción de otros | Artículos 7, 8 de la LIDE y 22 del CFF.  |

| PREGUNTA   | RESPUESTA  | FUNDAMENTO   |
|--|--|--|
|  | <p>para indicar lo siguiente:</p> <p>ISR determinado propio \$1,500.00 menos IDE recaudado \$2,000.00, remanente de IDE por aplicar \$ 500.00.</p>   |  |
| <p><b>38.</b> Tratándose de contribuyentes no obligados a dictaminar sus estados financieros de conformidad con el art. 32-A del CFF, ¿Se tendrá que presentar algún documento para que proceda la devolución mensual?</p> | <p>Presentarán dictamen o declaratoria de contador público registrado del saldo a favor que solicitan del mes de que se trate.</p>   | <p>Artículo 8 de la LIDE, 22 del CFF, reglas, 1.7.27. de la RMF para 2013.</p> |
| <p><b>39.</b> ¿Para realizar la devolución anual del IDE tendrá que ser dictaminada por un contador público registrado?</p>  | <p><b>No</b>, ya que este requisito es para realizar la devolución mensual del IDE.</p>  | <p>Artículos 7 y 8 de la LIDE y regla 1.7.27. de la RMF para 2013.</p>         |
| <p><b>40.</b> ¿Contra qué conceptos se podrá acreditar o compensar el IDE recaudado por el sistema financiero?</p>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lo podrá acreditar contra el pago provisional del impuesto sobre la renta efectivamente pagado en el mismo mes.</li> <li>2. Cuando el impuesto sea mayor al impuesto sobre la renta del mismo mes, la diferencia se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta retenido a terceros en el mismo mes.</li> <li>3. Si después de hacer el acreditamiento anterior existe diferencia, se podrá compensar contra las contribuciones federales a cargo.</li> <li>4. En caso de que después del acreditamiento y compensación mencionados en los puntos anteriores aún existiera diferencia, la misma se podrá solicitar en devolución siempre y cuando</li> </ol> | <p>Artículo 8 de la LIDE.</p>  |

| PREGUNTA  | RESPUESTA  | FUNDAMENTO                                     |
|---|--|--|
|   | sea dictaminada por contador público registrado y se cumplan los requisitos que establezca el SAT.   |  |
| <p><b>41.</b> ¿Dónde se va a reflejar el IDE acreditado contra ISR y en su caso bajo qué concepto se registraría?</p>   | <p>El IDE es un impuesto recaudado, y como tal no es posible reflejarlo en la aplicación electrónica (applet bancario), dentro de ningún rubro.</p> <p>Derivado de lo anterior, será en papeles de trabajo en donde se reflejará el acreditamiento y la diferencia a cargo será la que pase al campo de IMPUESTO A CARGO de la aplicación electrónica (applet). Cuando el monto a acreditar sea mayor, entonces se debe presentar la Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero).</p> |  |
| <p><b>42.</b> ¿Pueden los contribuyentes estimar el impuesto por acreditar?</p>   | <p>Sí. Podrán optar por acreditar contra el pago provisional del impuesto sobre la renta del mes de que se trate el impuesto que estimen pagarán el mes posterior, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 9 de la LIDE.</p>   | <p>Artículo 9 de la LIDE.</p>                  |
| <p><b>43.</b> Una vez aplicado el acreditamiento del IDE contra el ISR ¿Procede la compensación del remanente de IDE, tratándose de ISR a pagar que correspondan a ejercicios fiscales 2007 y anteriores?</p> | <p>Sí es procedente compensar el IDE contra el ISR de ejercicios anteriores, ya que ambos son impuestos federales y no tienen destino específico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.</p>   | <p>Artículos 7, 8 de la LIDE y 23 del CFF.</p> |
| <p><b>44.</b> ¿Cómo acreditarán o compensarán el impuesto los contribuyentes del régimen simplificado?</p>  | <p>Los contribuyentes que tributen en el régimen simplificado, previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, acreditarán o compensarán el impuesto a los depósitos en efectivo por cuenta de cada uno de sus integrantes, salvo contra el impuesto al valor</p>  | <p>Artículo 10 de la LIDE.</p>                 |

| PREGUNTA  | RESPUESTA   | FUNDAMENTO                          |
|---|---|-------------------------------------|
|   | agregado retenido que corresponda a cada uno de ellos, y excepto en los casos en que —de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta— el integrante hubiera optado por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, en cuyo caso dicho integrante cumplirá individualmente con las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. |                                     |
| 45. ¿Causarán el impuesto los pagos en efectivo para cubrir deudas con motivo de tarjetas de crédito?   | <b>No</b> , hasta por el monto adeudado, ya que se trata de cuentas abiertas con motivo del otorgamiento de créditos.   | Artículo 2, fracción VI de la LIDE. |
| 46. ¿Qué pasa cuándo se efectúa un depósito a tarjeta de crédito y este excede el adeudo?   | Se deberá pagar el IDE por el excedente que supere la cantidad de <b>15,000</b> pesos.  | Artículo 2 fracción VI de la LIDE.  |
| 47. Los pagos por concepto de sueldos y salarios, a través de depósitos por traspaso o transferencia electrónica mayores de 15,000 pesos acumulados al mes, ¿causarán el IDE? | <b>No</b> , ya que los depósitos mediante traspasos o transferencias electrónicas no están gravados con este impuesto.  | Artículo 1 de la LIDE.              |